

Expediente Gestiona 716/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con la asistencia de los Concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cox (Alicante), sesión del Pleno de la Corporación, a las trece horas, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASISTENTES: ALCALDE: Antonio José Bernabeu Santo.

CONCEJALES: Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Inmaculada Martínez Serrano, Manuel Antonio Pérez Manresa, Andrés Francisco Sáez Ramón y Antonio Marín Navarrete, todos ellos del grupo político Partido Popular (PP); Patricio Nadal Rocamora, María Encarnación Bernabé Soriano, Manuela Hurtado Soriano y Agustín Manresa Rocamora, todos ellos del grupo político Partido Socialista Obrero Español (PSOE); Miguel Ángel Gambín Puig y María José Gil Martínez, del partido político Ciudadanos (C,s).

ORDEN DEL DIA.-

PRIMERO .-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 462/2022).

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS).-

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2022.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL AYTO. DE COX (Gestiona 1031/2021)

El concejal de Personal, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

Examinado el expediente sustanciado para la aprobación la propuesta de aprobación del Reglamento de Organización y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Cox (ROEA).

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2021, por el que se resolvía aprobar inicialmente el reglamento de organización y estructura administrativa

del Ayto. de Cox, ordenando su publicación sometiendo el proyecto a plazo de 30 días hábiles de alegaciones.

Visto que, tras la completa exposición pública del acuerdo fueron formuladas alegaciones al mismo por parte de dos interesados, en fecha 08 y 26 de marzo de 2022.

Visto el Informe Jurídico de fecha 27/05/2022 emitido por Gregorio Ramos Calabria, socio mercantil de Decisio Consulting, S.L.P., de “Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cox (Alicante)”, informe que se transcribe en sus fundamentos esenciales.

“Alegación 1: presentada por D. Daniel Monera Bernabeu: (...) A la vista del escrito argumentaciones esgrimidas, se propone la estimación de su contenido, excepción hecha de las referencias a asignaciones de funciones concretas a puestos o grupos de puestos de trabajo 5.1b, 5.1c y último párrafo del escrito de alegaciones), que será cometido del análisis y descripción de puestos, en el marco de la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al artículo 37 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (...). Estimándose por tanto las sugerencias relativas a 5.- Servicio de Seguridad Ciudadana, competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Tráfico; competencias en materia de Urbanismo, Actividades y Servicios.

Alegación 2: presentada por D. Joaquín Fco. Rives: (...) ”A la vista del escrito aportado por el alegante, y dadas las argumentaciones esgrimidas, se propone la estimación del Punto Primero de su petitum y por tanto la creación de la Unidad de Impulso Local y Consumo sin dependencia del Servicio de Urbanismo, Obras y Actividades, con las respectivas competencias (...). Queda así mismo resuelto el punto segundo de su solicitud dado que subsidiariamente el alegante vuelve a incidir en el punto primero del petitum (...). En cuanto al reconocimiento económico de las funciones el propio alegante conoce y así lo pone de manifiesto que es la RPT el instrumento organizativo donde tiene que ventilarse la cuestión. Respecto a los puntos 3º y 4º de su solicitud no se pueden resolver en sentido positivo o negativo, dado que en esencia constituyen un desiderátum o exceden el objeto del reglamento (...)”

Visto el anexo adjunto al informe con propuesta de texto definitivo del borrador tras la estimación parcial de las alegaciones formuladas.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, las Administraciones Públicas deben estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, debiendo dichos instrumentos ser públicos.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo , la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Considerando que el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRLRL- añade que las RPT tendrán en todo caso el



contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que, como se puso de manifiesto en la aprobación inicial, con carácter previo a la completa sustanciación del expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, resulta necesaria la aprobación del Reglamento de Organización y Estructura Administrativa del Ayuntamiento.

Considerando que se ha dado al mismo la tramitación normativamente exigible en atención a su naturaleza jurídica, y a las normas rectoras de los actos de ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas (LPACAP), y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 7/07/2022.

Con el objeto de vertebrar y organizar la Estructura Administrativa del Ayuntamiento y desarrollar las competencias municipales recogidas en el Capítulo III del Título II de la LBRL, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Reglamento de Organización y Estructura Administrativa (ROEA) del Ayuntamiento de Cox, de fecha Mayo 2022, con el siguiente Índice/contenido:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II. TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Principios generales

Artículo 2. Estructura Organizativa del Ayuntamiento

 2.1. Principios organizativos y valores

 2.2. Estructura básica

 2.3. Misión

Artículo 3. De los Habilitados Nacionales

 3.1. Competencias del Secretario General

 3.1.1 Fe Pública

 3.1.2 Asesoramiento Legal Preceptivo

 3.2. Competencias del Interventor

 3.2.1 Control Interno de la Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria

 3.2.2 La función de Contabilidad

 3.3. Competencias del Tesorero

III. TÍTULO II: LOS SERVICIOS y UNIDADES

1. Servicio de Administración General

 1.1. Competencias en materia de Archivos

 1.2. Competencias en materia de Contratación

- 1.3. Competencias en materia de Gestión de Patrimonio
 - 1.4. Competencias en materia de Organización y Planificación
 - 1.5. Competencias en materia de Gestión y Administración de Personal
2. Servicio de Hacienda y Gestión Económico-Financiera
 - 2.1. Competencias en materia de Recursos Financieros.
 - 2.2. Competencias en materia de Planificación Económica.
 - 2.3. Competencias en materia de Contabilidad
 3. Servicio de Urbanismo, Obras y Actividades
 - 3.1. Competencias en materia de Urbanismo
 - 3.2. Competencias en materia de Actividades.
 - 3.3. Competencias en materia de Medioambiente.
 - 3.4. Competencias en materia de Obras y Mantenimiento.
- 4.- Unidad de Impulso Local y Consumo
 - 4.1.- Competencias en materia de Impulso Local y Consumo
 - 5.- Unidad de Bienestar Social y Sanidad.
 - 5.1.- Competencias en materia de Servicios Sociales
 - 5.2. Competencias en materia de Atención Especializada a Colectivos.
 - 5.3. Competencias en materia de Salud Pública.
 6. Servicio de Seguridad Ciudadana.
 - 6.1. Competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Tráfico.
 - 6.2. Competencias en materia de Urbanismo, Actividades y Servicios.
 7. Unidad de Educación, Cultura y Deportes.
 - 7.1. Competencias en materia de Educación y Cultura.
 - 7.2. Competencias en materia de Deportes.

SEGUNDO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro del ROEA, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a Decisio Consulting, como adjudicataria del contrato de servicios de “Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cox (Alicante)”, a efectos de continuar el objeto del contrato.

CUARTO.- APROBAR LA SOLICITUD A LA GENERALITAT VALENCIANA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO, MANTENIMIENTO

Y CONSERVACIÓN DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA, Y ADOPCIÓN DE COMPROMISOS REQUERIDOS AL EFECTO. (Gestiona 1299/2020).

La concejal de Cultura, Salud Lozano, da cuenta de la siguiente propuesta:

Mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Cox se dirigió a la Dirección General de Cultura y Patrimonio con el siguiente tenor: “En este municipio se encuentra el Castillo descrito en el informe de fecha 15.01.2016 de la Ilma Sra. Directora General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, expte nº A-002/2013, denominado “Castillo de Santa Bárbara”, inscrito en el Registro General de Bienes de interés cultural con el código de identificación 17796. En el marco de lo dispuesto en el art 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladoras de las Bases del Régimen Local, la ley 4/1998 establece: *“Las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial. Especialmente, entre otras, les corresponde: a) Adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes del patrimonio cultural.* Es por ello que este Ayuntamiento SOLICITA de esa Consellería, con las medidas que se establezcan, la Cesión a este municipio del uso, mantenimiento y conservación del Castillo de Santa Bárbara y sus aledaños”.

Habiéndose recibido requerimiento de la Subsecretaria General de Régimen Económico, Consellería de Educación, Cultura y Deportes, con Nº de Registro de Entrada 1870 de fecha 17 de junio de 2022, en el sentido de que “L'article 60.1 de la Llei 14/2003, de Patrimoni de la Generalitat assenyala que l'ús privatiu dels béns de domini públic requeriran l'autorització d'ocupació temporal quan no suposen la realització d'obres de caràcter permanent o instal·lacions fixes, les quals seran atorgades pel departament a què estiguin adscrits els béns de què es tracte, que fixarà les seues condicions, previ informe favorable de la Direcció General de Patrimoni. L'article 61.2.a) de la Llei 14/2003, de Patrimoni de la Generalitat preveu l'adjudicació directa de l'autorització quan el peticionari siga una administració pública, una entitat de dret públic, o una entitat sense ànim de lucre, i els fins als quals vaja a ser destinat siguin d'utilitat pública o interès social. En aquests casos podrà tindre caràcter gratuït sempre que l'activitat a desenvolupar en l'immoble no tinga contingut econòmic. A fi d'iniciar l'expedient d'autorització d'ocupació temporal, resulta necessari que per l'Ajuntament de Cox s'aporte la documentació que es recull en l'annex a aquest escrit.

Considerando que el Ayuntamiento de Cox se viene encargando del mantenimiento del Castillo, incluidos los gastos de limpieza, iluminación, etc, y siendo factible y deseable para la promoción cultural, turística y gastronómica del municipio poder disponer de su uso.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura celebrada el 7 de julio de 2022.

Pregunta Patricio Nadal, portavoz del PSOE, por cuánto tiempo se pedirá la cesión del uso del Castillo, contestando la concejal de Cultura que se pedirá inicialmente por un plazo de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas hasta alcanzar los diez años, que sería el periodo máximo permitido.

Tras lo cual se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar solicitar a la Generalitat Valenciana autorización para el uso, mantenimiento y conservación del Castillo de Santa Bárbara por parte del Ayuntamiento de Cox, durante el plazo de cuatro años, prorrogable hasta los diez años, en todo caso el periodo máximo permitido.



SEGUNDO: El Ayuntamiento de Cox se compromete a asumir la responsabilidad por cualquier daño que pudiera ocasionarse sobre las personas o bienes como consecuencia de la ocupación temporal, a cuyo efecto se formalizará un seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento durante la vigencia de la autorización. Así como a la conservación del espacio en adecuadas condiciones, así como a restablecer a su estado original el espacio físico una vez finalizada la ocupación. Asumiendo que el espacio no podrá arrendarse, cederse, ni transmitirse por ningún título a favor de terceros ajenos a las actividades programadas, ya sean personas físicas o jurídicas.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para cuantos actos sean precisos en ejecución de este acuerdo, incluida la aprobación/Memoria del Programa de las actividades que se lleven a término, y el detalle del uso que se dé a la ocupación temporal, para su remisión a la Generalitat Valenciana. Así como para facilitar los teléfonos de contacto y dirección de email para comunicaciones y notificaciones con los representantes autonómicos.

QUINTO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N°7/2022CE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022. (GES 924/2022).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2022 mediante la concesión de crédito extraordinario viene motivada por la realización de determinados gastos de inversiones que no pueden demorarse y no tienen consignación presupuestaria en este presupuesto, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

1.1.- Aplicación 312.623.00.-Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones y utillaje.- Adquisición de dos desfibriladores.- Se dota un crédito extraordinario por importe de 3.500,00 €, para la adquisición de dos desfibriladores a ubicar en el Centro Social y Cultural Reina Sofía y otro en la Casa Consistorial, ello se justifica por seguir con la política de la dotación de estas instalaciones en todos los edificios municipales, centros públicos, instalaciones y vehículos municipales, para convertir a Cox, en un espacio cardio protegido, sabido es que la correcta actuación ante una situación de parada cardiorrespiratoria, una desfibrilación temprana y la reanimación cardiopulmonar básica de calidad son la respuesta más adecuada.. El importe de 3.500,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.2.-Aplicación 342.623.00.-Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. - Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje. Instalación de ascensor para la mejora de la accesibilidad del pabellón polideportivo de Cox -Se dota un crédito extraordinario por importe de 40.000,00 € para la ejecución de la obra consistente en “Instalación de ascensor para la mejora de la accesibilidad del pabellón



polideportivo de Cox”, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas”, este crédito se justifica porque este ayuntamiento tiene la necesidad de ejecutar las obras para eliminar barreras arquitectónicas de los edificios municipales, mejorando la accesibilidad a las instalaciones municipales. Este crédito se financia en parte con una subvención de la Generalitat mediante resolución del director general de administración local de 23 de febrero de 2022 por la que se concede una ayuda por importe de 22.663,02 €, referidas a facilitar la accesibilidad de las casas consistoriales y edificios públicos destinados a tercera edad mediante la eliminación de barreras arquitectónicas. El importe de la aportación de 40.000, 00 € se financia con una aportación, de la Generalitat por importe de 22.663,02 € y el resto 17.336,98 € con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.3.- Aplicación 151.609.00-Otras inversiones nuevas en infraestructuras. – Instalación de fuente en el parque de mascotas de Cox. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 1.130,00 € para la instalación de una fuente en el parque de mascotas de Cox, el crédito de la inversión de 1.130,00 €, se detrae de la aplicación 151.221.99 €, gasto corriente de la aportación municipal de la Escuela de Empleo que es la que ha llevado a cabo la obra del parque de mascotas de Cox.

1.4.- Aplicación 151.622.00-Otras inversiones nuevas en edificios. –Instalación de aseos en locales VPO Jesús Cautivo de Cox.- Se dota un crédito extraordinario por importe de 3.100,00 € para la instalación de unos aseos en los locales de las viviendas de VPO, sitos en la calle Jesús Cautivo, el crédito de la inversión por importe de 3.100,00 €, se detrae de la aplicación de gasto 151.221.99 de la aportación municipal del proyecto de la Escuela TÁvalen San Isidro que es la que ha llevado a cabo las obras a realizar en esos locales municipales.

1.5.- Aplicación 330.622.00.-Otras inversiones nuevas en edificios. -Adaptación de aseos del centro social cultural. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 1.100,00 € para la obra consistente en adaptación de aseos para minusválidos en el Centro Social y Cultural Reina Sofía de Cox, el crédito de 1.100,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.6.- Aplicación 342.632.00.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mejora instalaciones deportivas. – Se dota un crédito extraordinario por importe de 20.000,00 €, para la mejora de las instalaciones deportivas , reforma y adecuación de edificios e instalaciones deportivas, en concreto para la ejecución de la puesta en marcha de los aseos vestuarios de las piscinas municipales, para diferentes reparaciones y colocación de calderas para el funcionamiento de la calefacción y agua caliente en el pabellón de deportes , y para varias reparaciones en el campo de fútbol san Fernando (colocación de aspersores, colocación de grifos en vestuarios, bombas para el agua caliente , duchas nuevas, calderas etc.). El crédito de 20.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.7.-Aplicación 132.623.00.- Maquinaria instalaciones y utillaje seguridad y orden público.-Se dota un crédito extraordinario de 10.000,00 para la adquisición de señales para seguridad vial . El crédito de 10.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

El expediente de modificación de créditos N°7/2022CE por concesión de crédito extraordinario asciende a 78.830,00 € y se financia por una parte con remanente de tesorería para gastos generales sobrante de la liquidación de 2021 por importe de



51.936,98 €, por otro lado con nuevos ingresos por importe de 22.663,02 € y el resto con baja de crédito por importe de 4.230,00€.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 7 de julio de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente N°7/2021CE de modificación de créditos según la siguiente relación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

312.623.00.-Adquisición dos desfibriladores	3.500,00 €.
342.623.00.-Instalación ascensor pabellón deportivo.....	40.000,00 €
151.609.00.- Instalación fuente parque mascotas.....	1.130,00 €
151.622.00.- Instalación aseos locales VPO	73.100,00 €
330.622.00- Adaptación aseos Centro Social y cultural.....	1.100,00 €.
342..632.00.-Mejora instalaciones deportivas	20.000,00€
132.623.00.- Seguridad vial. Señalética.....	10.000,00 €

Total crédito extraordinario.....78.830,00 €

FINANCIACIÓN DEL CREDITO EXTRAORDINARIO :

Nuevas previsiones de ingresos

750.80.-Aportación Consellería.....22.663,02 €

Bajas de créditos

151.221.99.-Gasto corriente aportación municipal Távalen y Escuela 4.230,00€

Remanente de tesorería para gastos generales.....51.936,98 €

TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS 78.830,00€

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

SEXTO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N°8/2022SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022. (GES 925/2022).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2022 mediante la concesión de suplemento de crédito viene motivada por la realización de determinados gastos corrientes que no pueden demorarse y el presupuesto que existe es insuficiente y no ampliable, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

1.1.-Aplicación. - 011.911.00.- Deuda pública. - Amortización préstamo bonificado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).- Se dota un suplemento de crédito por importe de 8.000,00 € para poder hacer frente al primer vencimiento (primera cuota) de importe 8.664,98 €, del préstamo concedido por la primera el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), dentro de la



convocatoria de ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior por importe de 103.979,70 €, mediante la concesión de la ayuda de un préstamo bonificado a fondo perdido, del que se pagará la mitad de la vida del préstamo. Se trata de la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes, en concreto se dispone de una actuación de mejora de sustitución de luminarias existentes, en su mayoría de VSAP por luminarias de tecnologías LED y donde también se sustituirán otros elementos dentro del programa de ahorro y eficiencia energética de los servicios públicos. La inversión se realiza en base a la memoria técnica de ahorro y eficiencia energética 2021, SP41-Ahorro y Eficiencia Energética en los Sistemas de Alumbrado Público Exterior existente, titulada: “Memoria de ahorro energético para sustitución de 258 luminarias de alumbrado público exterior de Cox (Alicante)”, de fecha febrero 2021, que se sitúa en la Avda. del Carmen y calles adyacentes. El crédito por importe de 8.000,00 € (es inferior a la cuota a pagar porque hay un pequeño crédito en la aplicación que se puede utilizar). se financia y con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

. 1.2.- Aplicación 422.619.00.- Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.- Mejora infraestructura tecnológica en el polígono industrial San Fernando de Cox Fase II.-Se dota un suplemento de crédito por importe de 16.000,00 €, para financiar la totalidad de la actuación consistente en “Mejora Infraestructura Tecnológica en el Polígono Industrial San Fernando de Cox (Alicante) Fase II”. Mediante Resolución de fecha 2 de mayo de 2022, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) se concede una subvención para el Proyecto: Mejora Infraestructura Tecnológica en el Polígono Industrial San Fernando de Cox (Alicante) Fase II , por importe de 197.222,80 €, sobre una cantidad a justificar de 208.934,65 €, y una aportación del Ayuntamiento como entidad beneficiaria por importe de 11.711,85 €, derivada de la Resolución del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022. Programa MIPAEA/2022/192. El crédito para suplementar asciende a 16.000,00 €, respecto a los 215.000,00 € consignados inicialmente en una modificación de créditos extraordinario se debe a que el proyecto de licitación asciende a 230.807,36 €. Por otra parte, se refinancia este crédito debido a que la financiación de subvención por parte del IVACE no es con un préstamo híbrido sino con una subvención del IVACE por importe de 197.222,80 €. El importe de 16.000,00 € se financia con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.3.- Aplicación 342.226.99.-Instalaciones deportivas. Gastos diversos. - Se dota un suplemento de crédito por importe de 116.000,00 € para la realización de los gastos diversos en las instalaciones deportivas municipales que se realicen hasta final de ejercicio. Este suplemento se justifica por una parte, a que el crédito consignado en el gasto corriente del capítulo 2 de instalaciones deportivas en 2022 es inferior(136.000,00 €) a los tiempos prepandemia 2019 (202.000,00 €) por lo que sea incrementado todos los eventos debido a que se han levantado las restricciones , por otro lado se ha de tener en cuenta el gasto por el incremento en los suministros (luz, combustibles), y los contratos celebrados de socorrista, salvamento, primeros auxilios y recepción de control de acceso y taquilla de las piscinas municipales y el de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la piscina que sean tramitado por urgencia para la inauguración de las piscinas municipales y que ascienden los dos a 36.300,00 €, a

considera también todos los gasto relacionados con la puesta en marcha de las piscinas antes de la inauguración. El importe de 116.000,00 € se financia con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.4.- Aplicación 341.489.00-Promoción y fomento del deporte. Modificación bases de ejecución del presupuesto. -Suplemento subvención nominativa al Club Deportivo de Cox.- Se modifican las bases de ejecución del presupuesto en el sentido de incrementar la subvención nominativa que se concede al Club Deportivo de Cox (25.856,01 €) hasta la cantidad anual de 139.000,00 €, debido a la redacción de un nuevo convenio con el Club Deportivo de Cox (en el expediente del Pleno se adjunta la propuesta de aprobación del nuevo convenio con el Club Deportivo de Cox, junto con la memoria económica justificativa de dicho incremento). El incremento del nuevo convenio se debe principalmente a la inclusión de todo el gasto correspondiente a las escuelas deportivas. Se dota un suplemento de crédito de 50.000,00 € hasta final de ejercicio (se consideran también créditos restantes, economías, por eso se dotan solo 50.000,00 €), y el gasto sería de 5 meses lo que resta de temporada hasta final del ejercicio 2022. El crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.5.- Aplicación 1721.226.99.-Medio Ambiente.-Parques y jardines.- Se dota un suplemento de crédito de 10.000,00 € en la aplicación relacionada con medio ambiente y cantera para hacer frente a los gastos que sean necesarios realizar en la cantera hasta final de ejercicio, ya que debido a la ejecución de varios contratos (oruga procesionaria, desbroce, plan de dinamización agrario) el crédito restante asciende a 102,15 €. El crédito de 10.000,00 se financia con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

El expediente de modificación de créditos N.º 8/2022SC por concesión de suplemento de crédito asciende a 200.000,00 € y se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.6.- Aplicación 132.221.11.-Seguridad y orden público.- Suministros de repuestos de maquinaria y utillaje.- Se dota un suplemento de crédito de 15.000,00 €, para la adquisición de pintura y trabajos para la señalización viaria horizontal. Este crédito se justifica por el deterioro de la pintura en zonas urbanas municipales siendo necesario el refuerzo en algunas y la pintura nueva en otras. El crédito por importe de 15.000,00 € se financia con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.7., Aplicación 432.226.99.-Actuaciones de carácter económico. Comercio, turismo y pequeñas empresas. -Se dota un suplemento de crédito de 18.000,00 € para la realización de una campaña para la gestión del bono comercio. Se trata de la realización de una campaña subvencionada por el Ayuntamiento para potenciar el comercio y consumo local con bonos on line, carteles, herramientas para comprar, videos, creación de web, etc. El crédito por importe de 18.000,00 € se financia con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

El expediente de modificación de créditos Nº8/2022SC por concesión de suplemento de crédito asciende a 233.000,00 € y se financia con remanente de tesorería para gastos generales sobrante de la liquidación de 2021 por importe de 233.000,00 €. El remanente de tesorería para gastos generales después de las modificaciones efectuadas hasta la actual asciende a 147.514,88 €.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 7 de julio de 2022.



Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente N°8/2022SC de modificación de créditos según la siguiente relación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

011.911.00.-Amortización préstamo IVACE.....	8.000,00 €
422.619.00.-Mejora polígono S. Fernando II.....	16.000,00 €
342.226.99.-Gastos diversos instalaciones deportivas.....	116.000,00 €.
341.489.00.- Subvención Club Deportivo de Cox.....	50.000,00€
1721.226.99.-Medio Ambiente. Cantera.....	10.000,00€
132.221.11.-Seguridad ciudadana. Suministros.....	15.000,00€
432.226.09.-Comercio. Campaña promoción.....	18.000,00€,
Total suplemento de crédito.....	233.000,00 €

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

870.00.- Remanente de Tesorería para gastos generales.....	233.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS	233.000,00 €

SEGUNDO. - Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO DE COX Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE COX (GESTIONA 1005/2022).

El Alcalde y concejal de Deportes da cuenta de la siguiente propuesta de aprobación de un convenio entre el Ayuntamiento y el Club Deportivo de Cox, con el que se pretende, también, evitar los reparos en la forma de contratación de los monitores deportivos, para que, a partir de ahora, se haga cargo el Club de la contratación de los monitores de las Escuelas de Fútbol y Fútbol-Sala, en las que participan más de 200 jugadores. Teniendo en cuenta que la Intervención municipal se encargará de la supervisión de los aproximadamente 13.000 euros/mes que abonará el Ayuntamiento al Club, que se hará cargo de todos los gastos relacionados con fichas, autobuses...Por lo que se trata de dar forma a la gestión de estas Escuelas, de cuyos gastos pasará a encargarse el Club.

Miguel Angel Gambín, portavoz de Ciudadanos, sugiere que, ahora que la contratación de monitores es más fácil, se procure que el máximo de ellos sea de Cox.

Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Club Deportivo de Cox y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cox (Ges 1005/2022)
A propuesta del Alcalde y Concejal de Deportes:

Reunidos en Cox a 12 de Julio de 2022

De una parte, D. Antonio José Bernabéu Santo, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cox, en nombre y representación de este, provisto de CIF P-0305800E con domicilio en Plaza de Glorieta, 1, C.P. 03350.



Y de otra parte, D. José Francisco Pelegrín García con DNI 28999966W, presidente de Club Deportivo de Cox, en nombre y representación de este, provisto de CIF G54203005, con domicilio en C/ Covadonga, 2 de Cox, C.P. 03350.

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO. - El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

SEGUNDO. - El artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “El Municipio ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

Asimismo, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

TERCERO. - La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la actividad Física de la Comunitat Valenciana indica a su artículo 2 que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con, entre otros, los siguientes principios rectores:

1. El derecho de todos los ciudadanos a practicar, conocer y participar en el deporte y en la actividad física en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación. La libertad y voluntariedad debes presidir cualquier manifestación de carácter deportivo, erradicando todo tipo de discriminación.
2. La especial atención a la protección del deportista.
3. La consideración del deporte y de la actividad física como actividades sociales de interés público que mejoren la salud y aumenten la calidad de vida y el bienestar.
4. La adaptación del deporte y la actividad física a las necesidades y expectativas de los ciudadanos, atendiendo a su diversidad.
5. La consideración del fenómeno deportivo como manifestación cultural, con especial referencia a los deportes autóctonos como patrimonio de los valencianos.
6. El reconocimiento de la práctica deportiva, como factor esencial para el cuidado de la salud, para el aumento de la calidad de vida y del bienestar social, para el desarrollo integral de la persona y para el rendimiento de beneficios de salud a todas las edades mediante las actividades físicas oportunas.
7. El reconocimiento del deporte y de la actividad física como valor educativo que contribuye a la formación integral de niños y jóvenes.
8. El reconocimiento de los méritos deportivos de las personas y entidades vinculadas al deporte.
9. La consideración del deporte como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, medioambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados.



10. La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.
11. El reconocimiento, el fomento y la regulación del asociacionismo deportivo como base fundamental de participación e integración de carácter social y deportivo.
12. La garantía de la práctica del deporte y la actividad física en adecuadas condiciones de seguridad y salud, dentro del respeto y la protección medioambiental de los espacios, del derecho a la accesibilidad, y garantizando la supresión de las barreras arquitectónicas y la aplicación de los planes sobre movilidad sostenible.
13. La formación e investigación en el deporte y ciencias relacionadas con el mismo.
14. El derecho a la resolución de los conflictos que puedan surgir en las relaciones deportivas.
15. El fomento y la protección del uso de la denominación y de los símbolos oficiales de la Comunitat Valenciana en el ámbito deportivo.
16. La colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta ley. La consideración del deporte como elemento de integración social y de empleo del tiempo libre.
17. El derecho de todos los ciudadanos a practicar, conocer y participar en la actividad física y el deporte, en igualdad de condiciones. La libertad y la voluntariedad deben presidir cualquier manifestación de carácter deportivo, en condiciones de igualdad, erradicando todo tipo de discriminación.
18. La consideración del deporte como elemento de integración social de empleo del tiempo libre.
19. Incluir la perspectiva de género en todos los aspectos del deporte.

Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana velarán por el mantenimiento de estos principios mediante las medidas adecuadas en el uso de instalaciones y convocatoria de actividades y campañas deportivas.

CUARTO. - El apartado 8, del artículo 7 de la Ley del Deporte de la Generalitat establece que “los municipios colaborarán con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades”.

A estos efectos la entidad deportiva CLUB DE FUTBOL DE COX, adscrita a la Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana, se encuentra inscrita en el **Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana**.

El artículo 1 de los estatutos del Club establece que el Club es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como fin exclusivo el fomento, la práctica y la participación en actividades deportivas en ámbito federado. La principal modalidad deportiva que practica este club es el Fútbol (art.3)

Por último, el artículo 48.2 del precitado texto legal dispone que “las actividades deportivas en familia, el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, podrán contar con el reconocimiento y apoyo de las administraciones públicas.”

QUINTO. - El artículo 59 de la Ley del Deporte indica que los clubes deportivos son “...asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan como fin



exclusivo la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado”.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento del deporte y de la práctica deportiva, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Cox.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

La finalidad de esta subvención es la difusión, promoción de prácticas deportivas mediante la participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de fútbol de conformidad con las actividades siguientes:

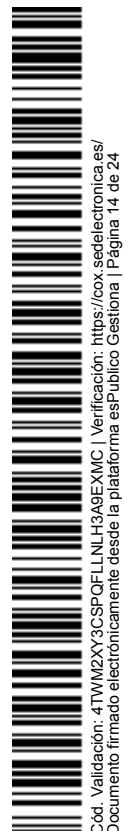
- Entrenamiento con monitores.
- Inscripción en la competición.
- Pago de los arbitrajes.
- Tramitación ficha federativas/inscripciones.
- Revisiones Médicas de los jugadores.
- Consulta de fisioterapeuta.
- Organización de Campeonatos con motivo de las fiestas patronales (Torneo 24h fútbol sala, Memorial José Pertusa, ...).
- Dotación de equipación deportiva.
- Inculcación de los valores de la cultura deportiva.
- Organización de los Actos de Presentación de los Equipos y Clausura de las Escuelas de Fútbol.
- Organización de actividades extra deportivas, tales como viajes, convivencias, visitas programadas a otras escuelas de fútbol.
- Realización de conferencias y cursos de formación dirigidos a los monitores.
- Dotación de material para el entrenamiento.
- Coordinación de los distintos equipos que componen el Fútbol Base de Cox.
- Participación en las actividades festivas programadas, como ofrenda de flores, etc. donde se potencie la convivencia y participación ciudadana.
- Organización de campus de verano a través de equipos profesionales.
- Organización torneos de fútbol masculino y femenino.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento

PRIMERA. - El ayuntamiento de Cox financiará con una aportación anual incluida en sus presupuestos municipales con carácter nominativo de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (139.000,00€)**, las actividades realizadas por el Club Deportivo de Cox y sus diferentes secciones, de fútbol base tal y como se describe a continuación.

La aportación económica, se distribuirá entre las siguientes secciones que integran el Club de Fútbol, rigiéndose por los estatutos de régimen interno del mismo.

MASCULINO	EDAD	Nº JUGADORES
CATEGORÍA		



	COMPRENDIDA	
Querubín	5-6 años	30
Prebenjamín	7-8 años	30
Benjamín	9-10 años	30
Alevín	11-12 años	30
Infantil	13-14 años	40
Cadete	15-16 años	20
Juvenil	17-18 años	20
Equipo Juvenil Fútbol Sala	17-18 años	12
Equipo Aficionados Fútbol Sala	18-25 años	12

FEMENINO		
CATEGORÍA	EDAD COMPRENDIDA	Nº JUGADORAS
Juvenil	17-18 años	22

Nº TOTAL DE JUGADORES/AS	246
---------------------------------	-----

Evidentemente el total deberá ajustarse al cien por cien. La distribución cada año se consensuará con la concejalía de deportes y se concretará en un documento que se presentará al inicio del año y que será un presupuesto vinculado a una memoria de actividades a realizar durante el ejercicio por el club.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Cox se encargará del mantenimiento de los campos de césped y asumirá los gastos de suministros de energía eléctrica, agua potable y gas.

TERCERA. - El Club Deportivo de Cox será el encargado de gestionar el cobro de los recibos del uso de las instalaciones deportivas por parte de futbolistas ajenos al Club Deportivo de Cox.

CUARTA. - El Ayuntamiento de Cox autoriza al Club Deportivo de Cox la utilización de las instalaciones deportivas del Campo de fútbol San Fernando y el Pabellón Polideportivo, durante el periodo de entrenamiento y competición de los diferentes equipos. El Ayuntamiento dispensará el Club Deportivo de Cox de la constitución de garantía, así como el pago de intereses, dado el carácter social de la actividad.

TERCERA. Abono de la Subvención

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX, en concepto de subvención abonará al **Club Deportivo de Cox** la cantidad anual de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (139.000,00€)**, repartidos en diez mensualidades con un valor de 13.900€ cada una de ellas. Se anticiparán las dos primeras mensualidades al comienzo de la temporada, para que se puedan pagar las inscripciones y fichas de todos los jugadores a la Federación de fútbol, mediante ingresos a efectuar en la cuenta corriente del Club, el cual desarrolla las siguientes actividades:

- Escuelas deportivas de fútbol de Cox.
- Federar a los jugadores, técnicos y delegados.
- Pagos de arbitrajes durante los meses de competición.
- Fisioterapeuta.
- Material farmacéutico y de oficina.
- Lavado de las prendas deportivas.
- Material de entrenamiento.
- Gastos de dietas y desplazamientos de los jugadores.



La subvención deberá quedar totalmente justificada antes de que se proceda a librar los fondos del ejercicio siguiente, y como máximo hasta el día 31 de enero de 2023 (presentando justificantes hasta fecha de 31/12/2022) del ejercicio siguiente al de su concesión.

Para la justificación, el beneficiario deberá presentar los documentos que se expresan a continuación.

- Balance de ingresos y gastos.
- Libros mayores, con el oportuno desglose por conceptos contables y secciones del club.
- Memoria de actividades realizadas.
- El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.
- Justificantes de todos los gastos mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

CUARTA. Obligaciones del Club Deportivo de Cox

PRIMERA. - Realizar las actividades objeto del presente convenio, que consistirán en el desarrollo y participación en las actividades deportivas futbolísticas. Competir en las siguientes categorías de la Federación Valenciana de Fútbol con la siguiente relación de equipos:

MASCULINO		
CATEGORÍA	EDAD COMPRENDIDA	Nº JUGADORES
Querubín	5-6 años	30
Prebenjamín	7-8 años	30
Benjamín	9-10 años	30
Alevín	11-12 años	30
Infantil	13-14 años	40
Cadete	15-16 años	20
Juvenil	17-18 años	20
Equipo Juvenil Fútbol Sala	17-18 años	12
Equipo Aficionados Fútbol Sala	18-25 años	12

FEMENINO		
CATEGORÍA	EDAD COMPRENDIDA	Nº JUGADORAS
Juvenil	17-18 años	22

Nº TOTAL DE JUGADORES/AS	246
---------------------------------	-----

Así mismo participarán con un **equipo de aficionados** en la Liga Regional de la Federación Valenciana de Fútbol.

El Club Deportivo de Cox garantizará el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas que componen el club y se regirá por los mismos patrones que el servicio municipal de deportes para el desarrollo de las escuelas deportivas, presentará un presupuesto y una memoria de actividades.

SEGUNDA. - El Club Deportivo de Cox se encargará de la gestión y mantenimiento de la publicidad estática ubicada en los campos de fútbol, así como



también de los abonos y derecho de taquillaje por las competiciones deportivas en las que participe cualquier equipo de dicha entidad deportiva. El Club Deportivo de Cox respetará las decisiones que la concejalía de deportes tome referente al cuidado y mantenimiento de los campos de fútbol.

TERCERA. - El Club Deportivo de Cox deberá contar con: Código de Identificación Fiscal, póliza de seguros de responsabilidad Civil y todos sus deportistas contar con la licencia deportiva correspondiente o seguro de accidente deportivo. Los trabajadores de la entidad deportiva deben estar dados de alta según el régimen al que estén acogidos (seguridad social, contrato federativo o autónomos).

CUARTA. - El Club Deportivo de Cox asumirá todas las responsabilidades en lo que respecta a entrenadores, colaboradores, personal en general, NO existiendo relación laboral entre el personal vinculado al club y el Ayuntamiento de Cox.

QUINTA. -El Ayuntamiento en colaboración con el Club Deportivo de Cox, será el encargado de la apertura y cierre de las instalaciones durante los entrenamientos y la competición, dotando de la seguridad a las instalaciones deportivas.

SEXTA. - El Club Deportivo de Cox informará semanalmente al servicio de deportes del horario y lugar de las competiciones deportivas de los diferentes equipos tanto federados como no federados que componen el club.

SÉPTIMA. - Correrán a cargo del Club Deportivo de Cox, las responsabilidades e indemnizaciones por los desperfectos y daños ocasionados en las dependencias e instalaciones deportivas reservadas para las actividades de dicho club. Al mismo tiempo se reserva el derecho de admisión al Club Deportivo de Cox.

QUINTA. Justificación de la subvención

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.
2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.
3. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Cox, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
4. El Club Deportivo de Cox en los plazos establecidos deberá aportar la justificación y balance de ingresos y gastos, libros mayores (firmado por el secretario, presidente y tesorero declarando la veracidad de los apuntes reflejados y que las facturas y documentos justificativos se encuentran en el club a disposición de la intervención municipal y tribunal de cuentas, así como también un certificado alegado que están al corriente de las obligaciones documentales y contables que marca la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo (ley reguladora del derecho de asociación), así como de una memoria en que se correlacionen los gastos con las actividades realizadas.

La memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada, deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.



- Denominación de la actividad.
 - Fechas de celebración.
 - Número de participantes.
 - Valoración de los resultados obtenidos.
5. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.
 6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 8. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el 31 de enero de 2023 (presentando justificantes hasta fecha de 31/12/2022).
 9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

SEXTA. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio (temporada 2022/2023). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (art. 31.1 Ley General subvenciones).
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
3. Gastos subvencionables:
 - Monitores deportivos.
 - Gastos de limpieza y vestuarios de la instalación.
 - Gastos de transporte durante la temporada 2022/2023.
 - Gastos de equipos deportivos (chándal, chubasquero, mochila, pantalón, suéter, sudadera, polo, ...)
 - Material deportivo fungible (balones, conos, colchonetas, ...)
 - Gastos de árbitros.
 - Publicidad.
 - Gastos federativos, excepto sanciones.
 - Gastos derivados del ejercicio de profesionales realizados con la actividad deportiva.

Los gastos de desplazamiento podrán ser justificados mediante facturas.

No se admitirán justificantes directamente relacionados con ágapes, celebraciones, alimentos y otras deanáloga naturaleza no relacionadas con el desempeño de la actividad.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales



características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA. Vigencia y resolución del convenio de colaboración

El presente convenio de colaboración tendrá como plazo de vigencia el presente año natural, prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes una vez presentada la memoria de actividades y presupuesto del año siguiente.

Serán causas de resolución del convenio de colaboración:

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.

La desaparición del objeto del mismo.

La resolución por denuncia de alguna de las partes se notificará por escrito con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

OCTAVA. Cláusula final.

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la comisión de seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cox que la presidirá o persona en quien delegue, dos concejales delegados, el director de instalaciones deportivas y tres representantes designados por el Club Deportivo de Cox.

Siendo normas de obligado cumplimiento la Ley 4/1993, de 20 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, del deporte de la Comunidad Valenciana; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, en duplicado ejemplar y a un solo efecto:

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 7 de julio de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

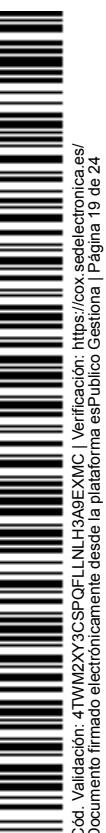
PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Club Deportivo de Cox y el Ayuntamiento de Cox.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio.

TERCERO. - Requerir al Club Deportivo de Cox, al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la notificación del acuerdo proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

CUARTO. - Inscribir el convenio, una vez que se haya suscrito en el Registro electrónico de convenios de este Ayuntamiento.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.



Asuntos que se tratan no incluidos en el orden del día, previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad, lo que representa el quorum de mayoría absoluta:

OCTAVO.- APROBACION DEL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE COX (Expediente Gestiona Nº 1099/2022).

Expone la Alcaldía la urgencia de la aprobación del Plan Local de Gestión de Residuos, pese a no estar incluido el asunto en el orden del día de la sesión, motivada por el hecho de que el texto del Plan se ha entregado en el Ayuntamiento esta misma mañana, y es una exigencia legal que estuviera aprobado hace ya tiempo, además de ser un requisito para poder acceder a subvenciones europeas con cargo a los planes de Recuperación.

Conforme a las nuevas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, del paquete de economía circular, publicadas en el DOUE de 14/06/2018 (principalmente las Directivas 850/2018, 851/2018 y 852/2018 de 30 de mayo, así como la 849/2018), deberá preverse su adecuación a los planes locales de gestión de residuos.

La reciente aprobación del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA) mediante Decreto 55/2019 del Consell, establece la obligación para los municipios de desarrollar un plan local de gestión de residuos domésticos y asimilables. En dicho plan se deberá justificar y cuantificar las acciones adoptadas para conseguir una mejora de la recogida selectiva en origen, al objeto de alcanzar al menos, los objetivos cuantitativos y cualitativos autonómicos, estatales y comunitarios establecidos en materia de residuos.

El municipio de Cox forma parte del Plan zonal de residuos de la Zona 11 correspondiente al Área de gestión A6 de la provincia de Alicante, en la comarca de la Vega Baja.

Con la elaboración del plan local, se pretende realizar un diagnóstico de la situación actual de la recogida de residuos domésticos en el municipio para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos vigentes, así como las circunstancias propias del municipio con la finalidad de establecer las posibles alternativas a desarrollar para optimizar la gestión de residuos del municipio y alcanzar los objetivos establecidos por la Unión Europea, el Estado y la Comunidad Autónoma.

Dado que el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana en su artículo 14 establece que los municipios de menos de 10.000 habitantes han de disponer de un Plan Local aprobado antes del 1 de septiembre de 2021 y que la Ley estatal de Residuos y Suelos Contaminados contempla entre las competencias de las Entidades Locales la potestad de elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia, a través del documento que se propone para su aprobación, se elabora el Plan local de gestión de residuos domésticos del municipio de Cox, para ser sometido a debate y votación, al Ayuntamiento Pleno.

DEBATE:

Plantea Patricio Nadal, portavoz del PSOE, la tesisura de aprobar el Plan Local de Gestión de Residuos sin haber tenido tiempo de estudiarlo.

Contesta el Alcalde que, además de la urgencia de aprobarlo en base a las razones antes esgrimidas, tendrán tiempo para su estudio durante los treinta días que se expondrá a efectos de sugerencias y alegaciones, a cuyo efecto lo tendrán a su



disposición. Se trata, como se ha dicho, de tenerlo aprobado para poder obtener subvenciones de los fondos europeos, además de su necesidad para adecuar la recogida de residuos a las exigencias del siglo XXI. Cuando se ponga en marcha el Plan, habrá un antes y un después en el servicio de recogida de residuos, en beneficio de todos y cada uno de los ciudadanos. De ahí la importancia de la concienciación ciudadana para cambiar los hábitos adquiridos hasta ahora y cumplir con las exigencias que marca la ley. De ahí la importancia de tener el Plan aprobado y puesto en marcha.

Reitera Patricio Nadal que hasta que no lo lean y estudien..., también teniendo en cuenta estas fechas de fiestas en Cox.

Indica el Alcalde que el Plan está basado en las guías de la Directiva de la Unión Europea, también teniendo en cuenta la idiosincrasia del municipio de Cox, que por la actividad comercial abundan los residuos de frutas y verduras. Es buen momento las fiestas y el verano para poder estudiar el Plan y plantear sugerencias y/o alegaciones, a cuyo efecto lo tendrán a su disposición.

Tras lo cual se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el “PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE COX”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jaime Alonso Heras, de la mercantil Ingeniería y Estudios Mediterráneos, S.L.P. de fecha Julio de 2022, con el siguiente Índice/contenido:

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Antecedentes.
- 1.2. Ámbito territorial.
- 1.3. Ámbito temporal.
- 1.4. Categorías o tipos de residuos incluidos.
- 1.5. Marco legal.
- 1.6. Procedimiento de aprobación.

2. OBJETIVOS A CUMPLIR EN MATERIA DE RESIDUOS.

- 2.1. Objetivos de la Unión Europea.
- 2.2. Objetivos estatales.
- 2.3. Objetivos autonómicos.
- 2.4. Objetivos locales.

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO.

- 3.1. Distribución territorial.
- 3.2. Pirámide de población.
- 3.3. Composición de los residuos urbanos.
- 3.4. Producción de residuos domésticos.
 - 3.4.1. Cálculo de la población estacional a partir de la producción de residuos.
 - 3.5. Reciclaje bruto.
 - 3.6. Sistema de recogida actual en la vía pública.
 - 3.6.1. Recogida de fracción resto.
 - 3.6.2. Recogida de envases.
 - 3.6.3. Recogida de papel-cartón.
 - 3.6.4. Recogida de vidrio.
 - 3.6.5. Recogida de restos de poda.
 - 3.6.6. Recogida de enseres.
 - 3.6.7. Recogida de RAEE.
 - 3.6.8. Recogida de ropa y calzado.



Cód. Validación: 4TVM2XY3CSPQFLNH3A9EXNC | Verificación: <https://cox.sedelelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

- 3.6.9. Recogida de aceite alimentario.
- 3.6.10. Recogida de pilas y baterías.
- 3.6.11. Recogida de bombillas de bajo consumo y tubos fluorescentes.
- 3.6.12. Recogida de medicamentos caducados.
- 3.6.13. Recogida de plaguicidas y envases de fertilizantes.
- 3.6.14. Recogida de otros residuos peligrosos domésticos.
- 3.6.15. Recogida de residuos de construcción y demolición y de obra menor.
- 3.7. Resumen de rutas de recogida.
- 3.8. Presencia de residuos industriales en la recogida doméstica.
- 3.9. Recogida en polígonos industriales.
- 3.10. Ecoparque.
- 3.11. Destino de los residuos.

4. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.

- 4.1. Alternativa de recogida 1: Quinto contenedor.
- 4.2. Alternativa de recogida 2: Puerta a puerta.
- 4.3. Alternativa de recogida 3: Boldeo marrón.
- 4.4. Alternativa de recogida 4: Recogida húmedo-seco.
- 4.5. Alternativa de recogida 5: Quita y pon.
- 4.6. Sistemas de recogida en contenedor.
 - 4.6.1. Carga trasera.
 - 4.6.2. Carga lateral.
 - 4.6.3. Carga superior.
 - 4.6.4. Soterrado de carga trasera.
 - 4.6.5. Soterrado de carga superior.
- 4.7. Sistemas de acceso a contenedor.
 - 4.7.1. Contenedor de acceso abierto.
 - 4.7.2. Contenedor con llave.
 - 4.7.3. Contenedor de fracción orgánica con apertura electrónica por tarjeta.
 - 4.7.4. Contenedor de resto con apertura electrónica por tarjeta.

4.8. Alternativas de gestión de biorresiduos.

- 4.8.1. Compostaje doméstico.
- 4.8.2. Compostaje comunitario.
- 4.8.3. Tratamiento en planta de compostaje de biorresiduos.
- 4.8.4. Tratamiento separado en planta de tratamiento de residuos domésticos.
- 4.8.5. Otros tratamientos de biorresiduos.

5. ESTRATEGIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO.

- 5.1. Planteamiento general de recogida en contenedor.
 - 5.1.1. Contenerización.
 - 5.1.2. Zonificación y frecuencias.
 - 5.1.3. Suministro de medios de recogida selectiva.
 - 5.2. Recogida comercial de papel-cartón.
 - 5.3. Recogida a grandes productores de biorresiduos.
 - 5.4. Recogida de restos de poda.
 - 5.5. Recogida de residuos textiles y ropa.
 - 5.6. Recogida de enseres.
 - 5.7. Recogida de RAEE.
 - 5.8. Recogida aceite alimentario.
 - 5.9. Recogida de pilas y baterías.
 - 5.10. Bombillas de bajo consumo y tubos fluorescentes.



Cód. Validación: 4TVW2XY3CSPQFLNH3A9EXNC | Verificación: <https://cox.sedlectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

- 5.11. Medicamentos caducados.
 - 5.12. Plaguicidas y envases de fertilizantes.
 - 5.13. Otros residuos peligrosos domésticos.
 - 5.14. Residuos de construcción y demolición de obra menor.
 - 5.15. Recogida de pañales y productos de higiene íntima.
 - 5.16. Recogida en polígonos industriales.
 - 5.17. Ecoparque.
6. ACCIONES ADICIONALES.
- 6.1. Plan de participación.
 - 6.1.1. Objetivos.
 - 6.1.2. Colectivos implicados.
 - 6.1.3. Proceso participativo
 - 6.2. Información y educación ambiental
 - 6.2.1. Objetivos generales
 - 6.2.2. Objetivos específicos
 - 6.2.3. Público objetivo
 - 6.2.4. Temáticas de trabajo para los planes de sensibilización y concienciación
 - 6.2.5. Educadores ambientales para la implantación del plan.
 - 6.2.6. Información previa al servicio implantado.
 - 6.2.7. Información durante el servicio implantado.
 - 6.2.8. Seguimiento del servicio.
 - 6.2.9. Campañas periódicas.
 - 6.3. Instrumentos económicos.
 - 6.4. Tratamiento.
 - 6.5. Eventos festivos.
 - 6.6. Recogida selectiva en edificios públicos.
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
- 7.1. Seguimiento del servicio.
 - 7.2. Adaptaciones del servicio para la consecución de objetivos.
 - 7.3. Suministro de información.
 - 7.4. Indicadores y análisis de tendencias.
8. CONCLUSIONES.
9. CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN.
- PLANOS.

SEGUNDO.- . - Que se exponga a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. También se publicará el acuerdo y el texto del Plan en la web/Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox. Y se enviará a través del correo electrónico a todos y cada uno de los miembros de la Corporación.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sea preciso realizar en orden a la ejecución de este acuerdo.

NOVENO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

9.1.- Falta de sillas/tumbonas en la piscina municipal de verano.



Plantea Miguel Angel Gambín, portavoz de Ciudadanos, que hay quejas por parte del vecindario por la falta de sillas/tumbonas en la piscina municipal de verano. A ver si se pudiera dotar la piscina de más elementos de este tipo.

Contesta el Alcalde que anteriormente había 80 y se han repuesto 70. El problema ha venido determinado porque en un momento no se dejó entrar con sillas o mesas que llevara cada uno a la piscina, si bien con posterioridad se ha permitido para personas con movilidad reducida. Poco a poco se va asumiendo la situación.

9.2.- Barrizal en la piscina municipal de verano.

Plantea Patricio Nadal, portavoz del PSOE, que en la parte del fondo de la piscina de verano que da al Pabellón, viene observando que se forma un barrizal y, sobre todo los críos, salen llenos de barro, lo que es un problema para el césped, y también porque es susceptible de ensuciar el agua de la piscina.

Contesta el Alcalde que se verá con la empresa encargada del mantenimiento, y el problema vendrá determinado por los aspersores de agua.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, deseando a todo un feliz verano y, con motivo de las fiestas de Cox, que tengan felices fiestas y disfruten de las mismas, terminando con un ¡Viva la Virgen del Carmen de Cox! Levantándose la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

